MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MINISTERIO de una parte y la sociedad JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC, identificado con Nit 901.489.956-3, representado legalmente por CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE con cédula de ciudadanía No 79.508.558 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 1. Suspensión No 1, al Contrato de Interventoría No 1751 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 “Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias”, el cual se estructuró en 3 lotes , así:

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Lugar(es) de ejecución del Contrato
Lote 1	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	• Biblioteca Atanquez Valledupar - Cesar. • Centro Cultural Santa Rosa del Sur - Bolívar. (Zona Urbana)
Lote 2	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	• Casa de Saberes ancestrales Villa Rica – Cauca • Casa de saberes ancestrales Guachené (Cauca) (Zona Urbana)
Lote 3	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	• Centro Cultural Novita – Chocó • Centro cultural Jurado – Chocó (Zona Urbana)

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de licitación, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, para la ejecución de las obras del lote 1 consistentes en la construcción de la Biblioteca Atanquez Valledupar - Cesar y el centro Cultural Santa Rosa del Sur -Bolívar, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previo proceso de selección, se suscribió contrato de interventoría No. 1751-2025, entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes y JVM INGENIERIA SAS BIC, con el objeto de adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 1)", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1747-2025 (Lote 1).

CUARO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

QUINTO: Que, mediante acta de comité del 22 de septiembre de 2025, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a inconformismos presentados por el consejo de mayores de la comunidad, respecto a la ubicación del proyecto**.**

SÉXTO: Que, cumplido el término de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.1 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que, desarrollado el espacio autónomo de la comunidad, y visita técnica por parte del GIC a territorio el 03 de octubre de 2025, continúan manifestando inconformidad con la ubicación del proyecto y solicitan al GIC evaluar diferentes alternativas que permitan continuar en obra, entre las cuales se encuentra, desplazar el proyecto a un predio de exclusión, no perteneciente al resguardo, predio el cual, no cuenta con viabilidad técnica ni jurídica.

OCTAVO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.1 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.2 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a las alternativas enviadas mediante comunicado No.MC43771S2025 y socializadas mediante mesa de trabajo el 20 de octubre de 2025 por parte de GIC, el Resguardo solicita tiempo para evaluación, toma de decisiones y emisión del concepto correspondiente.

NOVENO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.2 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.3 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que mediante comunicado de la misma fecha por parte del Resguardo, solicitan visita técnica al predio y acompañamiento de PGN, para que en territorio sean evaluadas las alternativas que permitan continuar en obra.

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

DÉCIMO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.3 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.4 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que se programó visita técnica para el 13 de noviembre de 2025, sin embargo el resguardo solicitó cancelación mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, indicando que, sostendría una reunión con la Ministra, de la cual derivarían compromisos y conclusiones, que permitirían continuar en obra, informando que lo anterior seria informado posteriormente al GIC.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 10 de diciembre de 2025, se suscribió modificatorio 1, MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.21 DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el cual quedo de la siguiente manera:

> *(...)" cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto." (...)*

DÉCIMO SEGUNDO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.4 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.5 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario, toda vez que, se desarrolló visita presencial en el Ministerio por representante del resguardo, la ministra de las culturas, secretaria general y el equipo técnico del GIC, posteriormente se desarrolló visita en territorio el día 15 de diciembre de 2025, la cual derivó, diferentes compromisos, entre ellos: partiendo de la toma de coordenadas la implantación del módulo principal de la biblioteca mantiene su ubicación, se realizará ajuste en la implantación de la Kankurua, ajuste en cerramiento y obras de urbanismo para definir accesos. Lo anterior es objeto de revisión, ajuste y coordinación del equipo técnico del GIC, para poder continuar con la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Que el 24 de diciembre de 2025, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de Solicitud modificatorio Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025, por las afectaciones que se han dado para la ejecución de los dos frentes de trabajo, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

El presente contrato cuenta con dos frentes de trabajo, por lo cual se precisa importante mencionar el caso particular de cada proyecto:

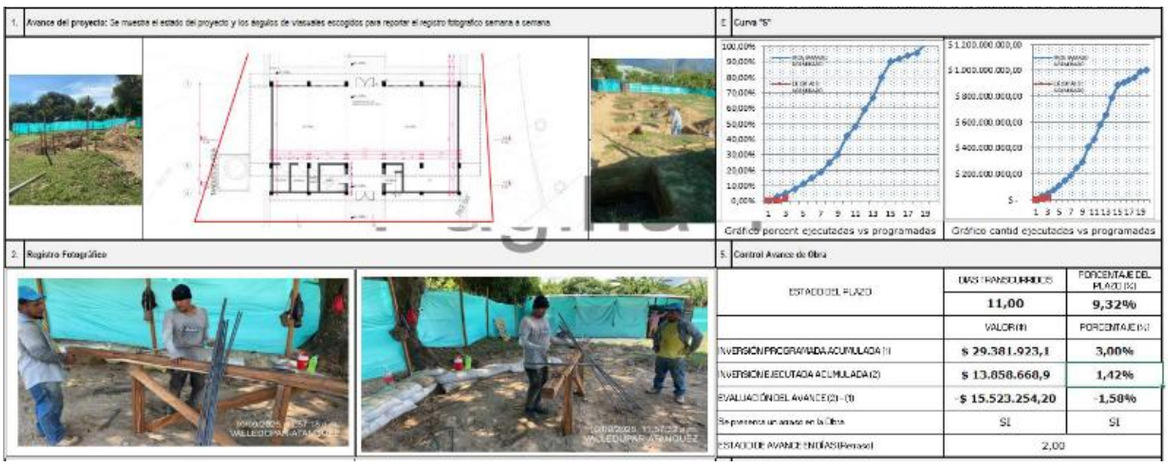
Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

•En visita conjunta del Ministerio, contratista de obra, contratista de interventoría y personal del cabildo; se llevó a cabo visita de reconocimiento del predio y socialización del proyecto los días 21 y 22 de agosto de 2025, con resultado FAVORABLE para dar inicio a la obra.

•Una vez culminado el proceso de apropiación de los diseños por parte de los contratistas de obra e interventoría y de la entrega de la documentación inicial requerida aprobada y entregada a la entidad el 03 de septiembre de 2025, se procedió a dar inicio a la obra en este frente.

•El porcentaje de avance físico, reportado por la interventoría en el informe semanal, con corte a la semana del 14 de septiembre de 2025 es 1.42%:

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.



•Se acordó entre las partes la suspensión del contrato por un término de quince (15) días calendario, desde el 22 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2025, con reinicio el 7 de octubre de 2025, sin que ello implicara erogaciones presupuestales adicionales, es decir, sin generar costos adicionales para las partes, toda vez que, desde el consejo de mayores del resguardo, se presentó inconformismos por la ubicación actual del proyecto, impidiendo continuar con la obra.

• Cumplido el término de la suspensión y pese a las actuaciones realizadas, no se superaron las causas que motivaron la suspensión inicial, mediante acta de comité se aprobó la Ampliación No. 1 de la suspensión del frente de Atanquez, por un término adicional de quince (15) días calendario, del 7 al 21 de octubre de 2025, con reinicio el 22 de octubre de 2025, reiterando que esta ampliación no generaba costos adicionales.

• Posteriormente, cumplido el término anterior, se autorizó mediante acta de comité de contratación la Ampliación No. 2 de la suspensión, por quince (15) días calendario, del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2025, con reinicio el 6 de noviembre de 2025, sin que ello implicara erogaciones presupuestales adicionales.

• Finalmente, agotado este plazo, se acordó suscribir la Ampliación No. 3 de la suspensión, por quince (15) días calendario, del 6 al 20 de noviembre de 2025, sin generar costos adicionales para las partes, toda vez que las circunstancias que originaron la suspensión no fueron superadas, pese a las acciones adelantadas para lograr una solución pronta y eficaz, las cuales se describen a continuación:

Actividad	Plazo
1. Reiteración solicitud acompañamiento Procuraduría.	06 al 13 de noviembre de 2025
2. Visita técnica al Resguardo teniendo en cuenta solicitud realizada el 06 de noviembre de 2025.	13 de noviembre de 2025
3. Con base en lo establecido en el Numeral 2, validación de ajustes en el GIC y organización de los requerimientos necesarios para poder dar reinicio a las obras.	14 al 20 de noviembre de 2025

- *Sobre el particular, se considera importante mencionar, respecto al cumplimiento del cronograma descrito en el apartado anterior, otras actuaciones presentadas, como lo fueron las siguientes:*

a) Reiteración a Procuraduría: Cumplido. Mediante radicado el 06 de noviembre de 2025 de la sede electrónica de PGN se reitera solicitud con número E-2025-583556. A la fecha sin respuesta.
b) Visita técnica a territorio programada 13 de noviembre de 2025, a solicitud del Resguardo Kankuamo, la misma tuvo que ser cancelada y ellos indicaran reprogramación de esta.

c) Con base en lo establecido en el Numeral b, no se realiza validación de ajustes en el GIC tampoco organización de los requerimientos necesarios para poder dar reinicio a las obras, toda vez que las causales de suspensión aun no son superadas.

- *Así las cosas, una vez cumplido el término de la Ampliación No. 3, se procedió a dar trámite a la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1 del frente de Atanquez, por un período de veinte (20) días calendario, comprendido entre el 21 de noviembre y el 10 de diciembre de 2025, sin que ello implique erogaciones presupuestales adicionales, es decir, sin generar costos adicionales para las partes. Esta ampliación se adoptó debido a que las circunstancias previamente mencionadas no fueron superadas y con el propósito de adelantar las actuaciones previstas en el siguiente cronograma:*

Actividad	Plazo
1. Comunicado indicando al Resguardo Visita en territorio para el **25 de noviembre de 2025,** toda vez que no se ha obtenido respuesta del Resguardo:	19 de noviembre de 2025
2. Reunión presencial en el Ministerio junto al Cabildo menor del Resguardo.	19 de noviembre de 2025
3. Reiteración de la Solicitud acompañamiento a PGN.	20 de noviembre de 2025
4. Recepción de concepto solicitado por el GIC a Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta la situación presentada en Atanquez. Actualmente en revisión del GIC para toma de decisiones.	20 a 24 de noviembre de 2025
5. Con base en la reunión descrita en el **Numeral 2**, el Resguardo solicita cancelar la visita técnica a territorio del día **25 de noviembre de 2025** y manifiesta reprogramar una reunión presencial en el Ministerio en la semana del 24 de noviembre al 28 de noviembre de 2025, con acompañamiento de PGN con una solicitud que harán ellos expresamente, y así buscar en esa mesa interinstitucional una solución que permita ejecutar la obra.	24 a 28 de noviembre de 2025
6. Organización de la posible solución encontrada para la ejecución de la obra, ajustes pertinentes si se requieren desde el equipo técnico del GIC. Coordinación con el contratista de obra y contratista de interventoría para reinicio de las obras y cronograma de trabajo.	1 al 10 de diciembre de 2025

Cumplido el término de la suspensión y adelantadas las actuaciones descritas, aun persisten las causales que la motivaron, por lo que resulto procedente realizar una nueva ampliación. Tal como se ha informado previamente, la comunidad beneficiaria del proyecto pertenece al resguardo indígena Kankuamo, el cual goza de un régimen especial de protección constitucional conforme a los artículos 7 y 330 de la Constitución Política. Esta condición impone a la administración el deber de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales, su autonomía cultural y territorial, y su participación efectiva en las decisiones que les afectan.

En ese contexto, la inconformidad manifestada por la comunidad frente a las condiciones actuales de ejecución del proyecto constituye una circunstancia ajena a las partes contratantes, pero con impacto directo en la ejecución contractual, lo que configura una causal válida para la ampliación de la suspensión, en aplicación de los principios de legalidad, planeación y protección del patrimonio público.

Por tanto, la ampliación a la suspensión está orientada a garantizar la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato, sin comprometer el cumplimiento general del objeto contractual. En este sentido, desde la supervisión se recomendó formalizar la suspensión tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría respecto al frente de Atanquez, en aras de salvaguardar los principios de planeación y eficiencia.

Conforme a lo señalado, la situación se configuró como un evento previsible en la matriz de riesgo, lo cual justifica jurídicamente la suspensión temporal, conforme el tratamiento a desarrollar, sin que ello implique incumplimiento o afectación a las obligaciones pactadas.

Sin embargo, a la fecha las circunstancias previamente mencionadas no han sido superadas, pese a las diversas acciones que se han desarrollado con el fin de contribuir a una solución pronta y eficaz.

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

En consecuencia, se dio trámite a la AMPLIACIÓN No.5 a la SUSPENSIÓN No.1 del frente de Atanquez, en un término de ***veinte (20) días calendario a partir del 11 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de diciembre 2025, con reinicio el 31 de diciembre de 2025****, tiempo en el cual se adelantan las siguientes actuaciones:*

Actividad	Plazo
1. Reunión ministra, GIC, Secretaría General y Asesora representante del Resguardo Kankuamo presencial en el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes	**10 a 12 de diciembre de 2025**
2. A partir de la aprobación del numeral 1, se realizará una visita técnica en territorio con la participación del equipo técnico del GIC, las autoridades del Resguardo y representantes de la comunidad. Durante esta visita se procederá a: • Definir y georreferenciar las coordenadas exactas del proyecto, garantizando su correspondencia con la información cartográfica y los instrumentos de planificación territorial.	**15 a 22 de diciembre de 2025**
• Delimitar la huella física del proyecto en el predio, asegurando que se encuentre técnica y jurídicamente viabilizada conforme a los requisitos normativos aplicables. • Revisar y acordar los ajustes técnicos necesarios, incluyendo, pero sin limitarse a: sistemas de cerramiento, accesos, rutas internas y zonas de servidumbre. • Determinar la ubicación definitiva de la Kankurua, en concordancia con las disposiciones culturales, usos tradicionales del territorio y lineamientos arquitectónicos definidos. El acta correspondiente de la visita deberá registrar todos los acuerdos técnicos y territoriales alcanzados, así como las responsabilidades y plazos derivados.	
3. Teniendo en cuenta la suscripción del acta de visita en territorio, el GIC adelantará la evaluación técnica integral del Proyecto Biblioteca Pública Kankuama, considerando de manera estricta las conclusiones, verificaciones y levantamientos obtenidos durante la visita. La evaluación incluirá: • Revisión y validación de los ajustes requeridos en cada uno de los componentes técnicos del proyecto (arquitectónico, estructural, urbanístico, hidrosanitario, eléctrico y complementarios), con el fin de garantizar su coherencia con la huella aprobada, las coordenadas georreferenciadas y los condicionamientos culturales definidos. • Determinación de la viabilidad técnica y constructiva de los ajustes propuestos, asegurando su alineación con las normas de infraestructura pública, lineamientos del GIC y particularidades del territorio ancestral. • Identificación de eventuales restricciones y emisión de las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar impactos o incompatibilidades. • Consolidación del informe técnico de evaluación, el cual deberá incluir conclusiones, justificaciones, riesgos asociados y las condiciones requeridas para la continuidad de la ejecución de la obra. El informe resultante será el insumo oficial para la toma de decisiones y la actualización del cronograma general que permita la ejecución del proyecto.	**23 a 30 de diciembre de 2025**

En atención a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, esta cartera ministerial solicita la Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 1, por el término comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026.

Lo anterior obedece a la necesidad de adelantar actuaciones técnicas, administrativas y financieras previas e indispensables para el reinicio de la obra, derivadas de los resultados de la visita técnica realizada en territorio y de la evaluación integral adelantada por el GIC. Dichas actuaciones comprenden entre otras, el ajuste y actualización de los diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, hidrosanitarios, eléctricos y complementarios; la determinación de las cantidades de obra actualizadas y del presupuesto si se requiere; así como la estimación de los costos adicionales de obra e interventoría asociados a las condiciones técnicas conforme a los acuerdos alcanzados en territorio.

Así mismo, resulta necesario consolidar el Informe de Plan de Inicio de Obra, y actualización de cronograma y ruta de trabajo, el cual se considera documento necesario

para la autorización formal del reinicio de la ejecución contractual, la suscripción de las actas correspondientes y la puesta en marcha del proyecto en condiciones técnicas, presupuestales y jurídicas debidamente definidas, en coordinación con el contratista de obra y el contratista de interventoría.

En consecuencia, el plazo solicitado resulta técnica y administrativamente necesario, toda vez que permite culminar de manera ordenada y sustentada las actividades de evaluación, ajuste, validación y planeación requeridas, asegurando que el reinicio de la obra del Proyecto Biblioteca Pública Kankuama se realice bajo condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales debidamente definidas, mitigando riesgos y garantizando la correcta ejecución del proyecto

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Mediante comunicado OFC 045 fechado del 23 de diciembre de 2025 con ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No.1747-2025, el contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2025, eleva la solicitud a la firma interventora, en los siguientes términos:

(...)"
En mi calidad de representante legal, me permito, presentar la siguiente justificación técnica y administrativa para la solicitud de suspensión temporal del contrato No.1747-2025, de 22 días calendario a partir del 23 de diciembre de 2025 y hasta el 19 de enero del 2026. La presente solicitud se fundamenta en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a la voluntad del contratista, consistentes principalmente en:

1. <u>CONDICIONES DE ORDEN PUBLICO</u>

De manera prioritaria, se hace necesario informar a la entidad contratante que el área de ejecución del proyecto continúa presentando condiciones de orden público altamente complejas y sensibles, las cuales configuran un escenario de riesgo elevado para la vida, integridad física y seguridad del personal vinculado directa e indirectamente a la ejecución del contrato.
Si bien actualmente no se encuentra vigente un paro armado declarado de manera formal, ello no implica que se haya normalizado las condiciones de seguridad en la zona.
Por el contrario, el territorio sigue siendo reconocido como una zona de alto riesgo, en la que persiste la presencia de actores armados ilegales y se registran de manera recurrente hechos violentos de extrema gravedad, tales como homicidios selectivos, secuestros, amenazas, extorsiones y restricciones informales a la movilidad, hechos que generan un entorno de inestabilidad permanente e imprevisible.
Estas circunstancias tienen una incidencia directa y grave en la ejecución del contrato, toda vez que:
• Exponen al personal operativo, técnico y administrativo a riesgos reales e inminentes durante los desplazamientos hacia y desde el frente de obra.
• Comprometen la permanencia segura del personal en el sitio del proyecto,incluso durante jornadas ordinarias de trabajo.
• Dificultan la movilización de proveedores, transportadores y supervisores.• Generan escenarios de presión, temor e incertidumbre que afectan la continuidad normal de las actividades.
• Incrementan de manera significativa la probabilidad de eventos que podríanderivar en afectaciones a la vida y derechos fundamentales, lo cual resultajurídicamente inadmisible.

Como contratistas, estamos legalmente obligados a prevenir y controlar los riesgos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, así como a abstenernos de exponer al personal a situaciones que superen niveles razonables de riesgo. Continuar con la ejecución contractual en el contexto descrito no solo resultaría técnicamente inviable, sino que constituiría una actuación imprudente y contraria a los principios de prevención, diligencia y protección de la vida humana.

Las condiciones de orden público descritas son externas, irresistibles, imprevisibles

y completamente ajenas a la voluntad de nosotros como contratistas, y limitan de manera objetiva la posibilidad de ejecutar el contrato en condiciones mínimas de seguridad. En consecuencia, se hace necesaria e inaplazable la adopción de una medida preventiva como la suspensión temporal del contrato, hasta tanto se cuente
con garantías reales de seguridad que permitan el desarrollo normal de las actividades sin poner en riesgo al personal.

La presente solicitud no obedece a falta de capacidad operativa ni a incumplimientos
imputables al contratista, sino a la necesidad imperiosa de salvaguardar la vida, integridad y dignidad de las personas, lo cual debe prevalecer sobre cualquier consideración de carácter operativo o contractual.

2. ENTREGA DE MATERIALES
• Cierres viales
Como contratistas del proyecto, enfrentamos limitaciones reales y comprobables en la logística de abastecimiento, derivadas de medidas de restricción vehicular impuestas por las autoridades nacionales de tránsito, las cuales prohíben la circulación de vehículos de carga pesada (mayores a 3,4 toneladas) en corredores estratégicos durante los puentes festivos y celebraciones de fin e inicio de año.

Estas restricciones no son atribuibles a nuestra gestión, no pudieron ser previstas con exactitud al momento de estructurar el cronograma contractual y afectan directamente la continuidad normal de las actividades de obra, toda vez que los proveedores locales no garantizaron la disponibilidad ni el abastecimiento oportuno de ciertos insumos especializados. En consecuencia, las limitaciones logísticas observadas constituyen una condición externa y sobreviniente que incide de forma inmediata en la programación, el flujo de actividades y la ejecución regular del contrato.
De acuerdo con los boletines oficiales de movilidad y seguridad vial, se presentan restricciones de tránsito en los siguientes periodos:

Diciembre de 2025 – Enero de 2026
• Miércoles 24 de diciembre: 10:00 a 23:00 horas
• Jueves 25 de diciembre: 10:00 a 21:00 horas
• Miércoles 31 de diciembre: 08:00 a 23:00 horas
• Jueves 1 de enero: 10:00 a 21:00 horas
Puente festivo de Reyes Magos (9 al 12 de enero de 2026):
• Viernes 9 de enero: 15:00 a 22:00
• Sábado 10 de enero: 06:00 a 15:00
• Domingo 11 de enero: 15:00 a 23:00
• Lunes 12 de enero: 10:00 a 23:00

Durante estos periodos se restringe la circulación de vehículos de carga pesada, dentro de los cuales se encuentra el transporte de los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Como contratistas, debemos abastecer la obra desde ciudades principales y centros logísticos como:
• Cartagena
• Sincelejo
• Magangué
• El Banco / Mompós
• Bucaramanga y su conexión hacia el sur de Bolívar
Las rutas de ingreso hacia Santa Rosa del Sur atraviesan corredores que presentan restricción, tales como:
• Cartagena – Turbaco – Cruz del Viso – Carmen de Bolívar
• Sincelejo – El Carmen de Bolívar
• Magangué – Mompós – El Banco
• Corredores nacionales y departamentales que conectan con el sur de Bolívar

Estas vías constituyen los ejes principales de transporte de carga hacia el municipio, por lo que los cierres y restricciones impactan directamente nuestra programación

de despachos, entregas y ejecución de actividades de obra.
Como consecuencia de las restricciones mencionadas, enfrentamos:
• Imposibilidad de ingreso oportuno de materiales de construcción, insumos y equipos.
• Interrupción de la secuencia lógica de las actividades programadas.
• Aumento de tiempos muertos y riesgos de incumplimiento involuntario del cronograma.
• Incremento de costos logísticos por esperas, reprogramaciones y desvíos obligatorios.
• Riesgo de afectar la calidad y continuidad técnica de la obra si se obliga a ejecutar sin materiales suficientes.

Cabe resaltar que los materiales de construcción no se encuentran dentro de las excepciones de tránsito, razón por la cual los transportadores no pueden circular legalmente durante los horarios restringidos.

DESPACHO DE MATERIALES
Adicionalmente a las restricciones viales expuestas, el proyecto se ve afectado por la suspensión temporal del despacho de materiales por parte de la ferretería proveedora, situación que incide de manera directa y determinante en la imposibilidad de continuar con la ejecución normal del contrato.

Mediante comunicación formal, la ferretería encargada del suministro de materiales
de construcción informó que, debido a factores logísticos propios de la temporada de fin e inicio de año, tales como el cierre operativo por festividades, la limitada disponibilidad de transporte y las condiciones de orden público que afectan la distribución en la región, no realizará despachos ni entregas de materiales durante un periodo determinado. En dicha comunicación se indicó que el último despacho se efectuará el día 23 de diciembre de 2025 y que la normalización de los despachos solo será posible a partir del 13 de enero de 2026.

Esta circunstancia resulta completamente ajena a la voluntad y al control del contratista; no es atribuible a fallas de planeación ni a deficiencias en la gestión contractual, y no pudo ser prevista con exactitud al momento de estructurar el cronograma de obra. La situación obedece a decisiones operativas tardías del proveedor, las cuales según lo manifestado por este se encuentran condicionadas por factores externos propios del cierre de año.

Es importante señalar que dicha condición no fue informada ni advertida por el proveedor al momento del cierre del negocio, generando un impacto directo sobre la programación y el suministro oportuno de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto

La ejecución de las actividades contractuales depende de manera directa del abastecimiento oportuno, continuo y suficiente de materiales, tales como agregados, cementos, aceros, elementos prefabricados y demás insumos indispensables para el desarrollo de los frentes de obra. La ausencia de dichos materiales imposibilita técnica y operativamente la ejecución de las actividades programadas, rompe la secuencia lógica de construcción y afecta la calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Forzar la continuidad de la obra en ausencia de materiales adecuados implicaría riesgos significativos, entre ellos:
• Ejecución incompleta o inadecuada de las actividades constructivas.
• Generación de reprocesos y desperdicio de recursos.
• Incremento de costos indirectos por tiempos improductivos del personal y equipos.
• Riesgo de incumplimientos contractuales no imputables al contratista.
• Afectación a la calidad final de la obra y a la seguridad en el sitio de trabajo.

En este contexto, la suspensión temporal del contrato se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el equilibrio económico del contrato, evitar perjuicios tanto para el contratista como para la

entidad contratante, y garantizar que la ejecución se retome una vez se restablezcan las condiciones normales de suministro de materiales." (...)

Así las cosas, mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-109-2025 fechado del 23 de diciembre de 2025 con asunto: Aval a la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra 1747-2025, en la sede de Santa rosa del sur y solicitud de suspensión temporal al contrato de interventoría 1751-2025, la firma interventora JVM INGENIERIA SAS BIC emite concepto en los siguientes términos:

(...)" En mi calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1747-2025, me permito remitir para su consideración el aval técnico y administrativo a la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra en la sede de Santa rosa del sur, presentada por el contratista mediante oficio debidamente radicado el día 23 de diciembre de 2025, por un término de veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026.

Una vez revisada la solicitud y los soportes allegados, esta interventoría verificó que el contratista fundamenta su requerimiento en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a su voluntad, relacionados principalmente con:

- ***Condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto.***
- ***Limitaciones logísticas para la entrega y abastecimiento de materiales.***

En relación con las condiciones de orden público, el contratista manifiesta y soporta mediante comunicado de la alcaldía local, que el territorio donde se desarrolla el proyecto continúa presentando un escenario de alto riesgo, caracterizado por la persistencia de actores armados ilegales, hechos violentos, amenazas, extorsiones y restricciones informales, lo cual expone al personal operativo, técnico y administrativo a riesgos reales e inminentes durante los desplazamientos y la permanencia en el sitio de obra. Dichas circunstancias, según lo expuesto, afectan la seguridad, la integridad física y la vida del personal vinculado al proyecto, y hacen técnicamente inviable la continuidad de las actividades en condiciones mínimas de seguridad. Situación avalada por la alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, mediante certificación de fecha diciembre 22 de 2025.

Así mismo, respecto a la entrega de materiales, el contratista sustenta que durante el periodo de fin e inicio de año se presentan restricciones de tránsito para vehículos de carga pesada, establecidas por las autoridades nacionales de tránsito, las cuales afectan corredores estratégicos necesarios para el abastecimiento de la obra desde ciudades como Cartagena, Sincelejo, Magangué, El Banco/Mompóx y Bucaramanga, entre otras. Estas restricciones, ampliamente documentadas en los boletines oficiales de movilidad, limitan de manera objetiva la logística de suministro de insumos indispensables para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se aporta la comunicación emitida por la ferretería proveedora, en la cual se informa que, debido a factores logísticos propios de la temporada, cierre operativo por festividades, disponibilidad limitada de transporte y condiciones de orden público en la región, no se realizarán despachos de materiales entre el 23 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, indicando que la normalización del suministro solo será posible a partir de esta última fecha. Esta situación resulta ajena al control del contratista y no obedece a fallas de planeación ni a deficiencias en la gestión contractual.

La interventoría considera que la ausencia de materiales como cementos, agregados, aceros y demás insumos esenciales imposibilita técnica y operativamente la ejecución de las actividades programadas, rompe la secuencia lógica de construcción y podría generar retrocesos, afectaciones a la calidad de la obra, riesgos en seguridad y costos adicionales no imputables al contratista ni a la entidad.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación soporte y la justificación presentada, esta interventoría avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1747-2025 en la sede de Santa rosa del sur, al evidenciar que las causas invocadas corresponden a hechos externos, temporales y ajenos a la voluntad del contratista, y que la suspensión se configura como una medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar la vida del personal y el adecuado desarrollo del proyecto.

Finalmente, esta interventoría informa que, teniendo en cuenta que la suspensión solicitada afecta directamente el normal desarrollo de las actividades objeto de seguimiento y control, y en concordancia con el periodo requerido por el contratista, se solicita igualmente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría 1751-2025 por un término de veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, para lo cual se solicita a la Entidad Contratante adelantar los trámites administrativos correspondientes.

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios y/o requerimientos." (...)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Descrita las situaciones presentadas anteriormente, se emite concepto para cada proyecto, en los siguientes términos:

Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

Teniendo en cuenta que, actualmente se desarrolla el cronograma expuesto y que, para el 30 de diciembre de 2025, finaliza el término correspondiente la AMPLIACIÓN No.5 de la Suspensión No.1 de veinte (20) días calendario a partir del 11 de diciembre de 2025 y que tendría reinicio el 31 de diciembre de 2025, la supervisión, previo aval de la interventoría, encuentra procedente la ampliación de la suspensión de los contratos de obra e interventoría, toda vez que las circunstancias que originaron la suspensión no han sido superadas.

Así las cosas, esta cartera ministerial indica que, partiendo de la situación expuesta, de cara con la matriz de riesgo del presente contrato, se encuentra lo siguiente:

MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCF-FICP-FM-118	Página	12 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión: ¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional - financiero	Imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por situaciones ajenas al contratista, como rechazo de la comunidad al proyecto, orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en plazos establecidos en el contrato. Imposibilidad de ejecutar la obra.	4	4	8	Extremo	Contratista	Realizar la suspensión del proyecto sin que afecte el plazo de ejecución de este garantizando la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato. Reducción del alcance del contrato retirando la ejecución del proyecto del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

Conforme a la situación de oposición manifestada por la comunidad indígena Kankuamo frente al desarrollo del proyecto, y teniendo en cuenta lo establecido en la matriz de riesgos del contrato, en la cual se contempla como tratamiento para situaciones ajenas al contratista — como el rechazo de la comunidad al proyecto— la posibilidad de suspender la ejecución sin que ello afecte el plazo contractual se consideró procedente aplicar dicha medida. Adicionalmente, como se observa, este riesgo fue establecido con una probabilidad No. 4, es decir "probablemente va a ocurrir" generando un impacto cualitativo "mayor" que puede "obstruir la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual" generando como consecuencia la ocurrencia del riego: "Retrasos en plazos establecidos en el contrato, imposibilidad de ejecutar la obra".

Por tanto, la ampliación a la suspensión está orientada a garantizar la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato, sin comprometer el cumplimiento general del objeto contractual. En este sentido, desde la supervisión se recomendó formalizar la suspensión tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría respecto al frente de Atanquez, en aras de salvaguardar los principios de planeación y eficiencia.

Conforme a lo señalado, la situación se configuró como un evento previsible en la matriz de riesgo, lo cual justifica jurídicamente la suspensión temporal, conforme el tratamiento a desarrollar, sin que ello implique incumplimiento o afectación a las obligaciones pactadas.

Considerando lo anterior, la supervisión considera pertinente ampliar la suspensión actual de este frente, teniendo en cuenta que la misma se encuentra justificada en la necesidad de proteger los derechos fundamentales del resguardo indígena Kankuamo y de garantizar

el respeto a la diversidad étnica y cultural, conforme a lo establecido en la Constitución Política (artículos 7 y 330) y en el Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento jurídico mediante la Ley 21 de 1991.

La continuidad en la ejecución del proyecto sin un proceso previo de concertación podría generar afectaciones al territorio, a la identidad cultural y a la autonomía de la comunidad, además de desencadenar conflictos sociales y jurídicos que pondrían en riesgo la viabilidad del proyecto.

En este contexto, la ampliación a la suspensión se adopta como una medida preventiva y de interés público, que permite abrir un espacio de diálogo con la comunidad indígena, fortaleciendo la confianza entre las partes y asegurando que la obra se ejecute en condiciones legítimas, sostenibles y socialmente aceptadas. Esta decisión se alinea con los principios de participación, paz territorial y respeto por los derechos colectivos.

En el término de catorce (14) días calendario, comprendidos entre el 31 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026, AMPLIACIÓN 6 de la SUSPENSIÓN No.1 del frente de Atanquez, se proyecta realizar el siguiente cronograma:

Actividad	***Plazo***
En Desarrollo: ● *Revisión y validación de los ajustes requeridos en cada uno de los componentes técnicos del proyecto (arquitectónico, estructural, urbanístico, hidrosanitario, eléctrico y complementarios), con el fin de garantizar su coherencia con la huella aprobada, las coordenadas georreferenciadas y los condicionamientos culturales definidos.* ● *Determinación de la viabilidad técnica y constructiva de los ajustes propuestos, asegurando su alineación con las normas de infraestructura pública, lineamientos del GIC y particularidades del territorio ancestral.* ● *Identificación de eventuales restricciones y emisión de las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar impactos o incompatibilidades.* ● *Consolidación del informe técnico de evaluación, el cual deberá incluir conclusiones, justificaciones, riesgos asociados y las condiciones requeridas para la continuidad de la ejecución de la obra.* *El informe resultante será el insumo oficial para la toma de decisiones y la actualización del cronograma general del proyecto.*	***23 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2025***
Con base en los resultados de la visita técnica en territorio y la evaluación integral	

adelantada por el GIC, y posterior a la entrega del informe técnico de evaluación, se deberá proceder a la materialización de las condiciones previas al inicio de la obra, lo cual comprende: ● *Ajuste y actualización de los diseños (arquitectónico, estructural, urbanístico, hidrosanitario, eléctrico y complementarios), incorporando las modificaciones derivadas de la evaluación técnica y de los acuerdos territoriales.* ● *Determinación de las cantidades de obra actualizadas y su correspondiente presupuesto oficial modificado, identificando incrementos, disminuciones o nuevas actividades requeridas para la correcta ejecución del Proyecto Biblioteca Pública Kankuama.* ● *Estimación de los costos adicionales de obra asociados a: Ajustes de accesos, cerramientos, localización de la Kankurua y condiciones técnicas de implantación.* ● *Estimación de los costos adicionales de interventoría, resultantes de la ampliación del alcance técnico, necesidades de mayor control, supervisión especializada o incremento en los plazos derivados de los ajustes aprobados.* ● *Consolidación del Informe de Costos y Plan de Inicio de Obra, que deberá incluir: Cantidades de obra ajustadas y su presupuesto actualizado, Justificación técnica y normativa de los costos adicionales, Cronograma definitivo de inicio de obra, con hitos, dependencias y actividades críticas.* *El Informe de Costos y Plan de Inicio de Obra constituirá el documento habilitante para la autorización formal de inicio, la suscripción de las actas correspondientes y la puesta en marcha de la ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas y jurídicas definidas, en coordinación con el CONTRATISTA DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA.*	***31 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026***

Por las situaciones expuestas previamente, actualmente no es posible continuar la ejecución del proyecto: Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar, por lo que se hace necesario ampliar la suspensión de este frente de trabajo.

Proyecto Casa de la cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar

La supervisión en el ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación asignadas, emite aval técnico y jurídico al concepto presentado por la Interventoría,

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

*mediante el cual se recomienda aprobar la suspensión temporal del contrato de obra por un **término de diecinueve (19) días calendario, comprendidos entre el 26 de diciembre de 2025 y el 13 de enero** de 2026, para la obra que se ejecuta en la sede de Santa Rosa del Sur.*

Una vez revisado el pronunciamiento de la Interventoría, así como la solicitud del contratista y los documentos soporte allegados, esta Supervisión acoge y respalda integralmente el análisis técnico, operativo y jurídico realizado, al evidenciarse que las causas que motivan la suspensión corresponden a hechos externos, temporales y ajenos a la voluntad del contratista, debidamente soportados.

Sobre el particular, se valida que:

- *Las condiciones de orden público certificadas por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur configuran un escenario de riesgo real para la vida e integridad del personal vinculado al proyecto, lo cual hace inviable la ejecución de las actividades contractuales bajo condiciones mínimas de seguridad.*

Ahora bien, respecto al análisis de la matriz de riesgos, se identifica el riesgo No. 12, descrito como "Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)", cuyo tratamiento previsto es la implementación de un plan de contingencia o la suspensión del contrato. Si bien el contratista cuenta con plan de contingencia, la naturaleza del hecho excede las medidas de contingencia previstas, dado que la administración municipal debe garantizar la seguridad en territorio para la ejecución de las obras.

Esto evidencia que, aunque el riesgo fue identificado, su materialización supera la capacidad de gestión del contratista, lo que refuerza la necesidad de adoptar la suspensión como medida excepcional para evitar mayores afectaciones al plazo contractual y garantizar la correcta culminación del proyecto.

12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades estableciodas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

- *Las restricciones de tránsito para vehículos de carga pesada y la imposibilidad temporal de suministro de materiales, certificada por el proveedor, constituyen limitaciones logísticas objetivas que impiden la continuidad normal de la obra.*
- *La ausencia de insumos esenciales afecta la secuencia constructiva y podría generar reprocesos, riesgos técnicos y afectaciones a la calidad, con eventuales sobrecostos no imputables al contratista ni a la entidad.*

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la suspensión contractual procede cuando se presentan hechos externos que afectan la ejecución, como lo señala la sentencia del 28 de febrero de 2013 (Exp. 25000-23-26-000-2001-00009-01), en la cual se establece que la imposibilidad material de continuar con la obra por causas no imputables a las partes justifica la suspensión para salvaguardar el equilibrio económico del contrato. En este contexto, las razones anteriormente expuestas constituyen hechos externos, imprevisibles y esenciales para la continuidad del proyecto, por lo que la suspensión solicitada se ajusta a derecho.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, esta Supervisión considera que la suspensión recomendada por la Interventoría se ajusta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, prevención del daño, equilibrio contractual y protección de la vida, y se enmarca dentro de las causales legalmente aceptadas de fuerza mayor, sin que ello implique incumplimiento contractual.

SOLICITUD FORMAL

En coherencia con la suspensión del contrato de obra, esta Supervisión avala la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, por el mismo periodo.

Dada la suspensión de los frentes de obra, será necesario proceder de manera simultánea a la suspensión del contrato de interventoría 1751-25 toda vez que, la labor de supervisión y control técnico, administrativo, financiero y jurídico se encuentra directamente vinculada a la ejecución de las actividades propias de la obra.

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

En consecuencia, mientras permanezca suspendido el contrato de obra no habrá lugar a la ejecución de actividades que requieran la gestión de la interventoría. La reanudación de las obligaciones contractuales de la interventoría se efectuará únicamente a partir de la reactivación formal del contrato de obra, garantizando así la adecuada supervisión y control de los trabajos a desarrollar.

Dado lo anterior, desde la supervisión se recomienda adelantar el trámite de suspensión del contrato de interventoría No. 1751-2025 teniendo en cuenta los términos que se describen a continuación:

Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

Ampliación No. 6 Suspensión No.1 del contrato, por un ***término comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026****, con reinicio el* ***14 de enero de 2026,*** *sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.*

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Suspensión del contrato, por un ***término comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026****, con reinicio el* ***14 de enero de 2026,*** *sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.*

Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.".

DÉCIMO CUARTO: Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMO QUINTO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DECIMO SEXTO: Que la solicitud de suspensión fue presentada y aprobada con votación unánime favorable en sesión del comité de contratación el 28 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SEPTIMO: Que teniendo en cuenta la necesidad de la suspensión del contrato de obra para el cual se contrató la interventoría y la justificación y concepto favorable emitido por el Supervisor del Contrato de Interventoría y por el comité de contratación, se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 1. Suspensión 1.** del contrato 1751-2025, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 1751-2025, por un término comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se suspenderá la ejecución de los dos frentes de obra, así:

- **Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar:** Se suspenderá su ejecución por un término comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026.

MODIFICATORIO No 1. SUSPENSIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1751 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.

- **Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar**: Suspender por un término comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026, correspondiendo este periodo a la ampliación No 6 de la suspensión 1, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

PARÁGRAFO: En el evento que, anticipadamente, se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de uno o ambos frentes de obra, las partes podrán reiniciar su ejecución, mediante acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios